

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**CABO DE HORNOS**

**TITULO IX**

**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 16º** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el art. 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.F.L. Nº 458 del MINVU, Publicado en el Diario Oficial del 13.04.76

- 1.- Subdivisión y Loteos..... 2% del avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Modificación de deslindes..... 0,5% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.
- 3.- Obra nueva y ampliaciones..... 1,5% del presupuesto oficial.
- 4.- Alteraciones, demoliciones, reconstrucciones, separaciones, reparaciones obras menores y provisorias..... 1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M.
- 5.- Planos tipo, autorizados por el MINVU..... 1% del presupuesto
- 6.- Envío de planos a oficinas especializadas para fotocopias, por inmueble con rol independiente ..... 0,03 U.T.M.
- 7.- Modificación de proyectos ..... 0,75 % del presupuesto oficial.
- 8.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado..... 2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
- 9.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda..... 2 cuotas de ahorro para la vivienda.

- 10.- Certificado de número, linea y recepción..... 1 cuota de ahorro para la vivienda. c/u.
- 11.- Copia de planos por metro cuadrado ..... 0,35 U.T.M.
- 12.- Revisión de anteproyectos..... 0,05 U.T.M.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida a la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o de dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios de altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCIÓN DE DERECHOS
3 a 5	10 %
6 a 10	20 %
11 a 20	30 %
21 a 40	40 %
41 a más	50 %

Las rebajas señaladas se aplican por tramos.

En las tasas precedentemente señaladas, se entiende incluido el pago de los derechos que comprenden el certificado y el legajo correspondiente que dan cuenta de la respectiva autorización o aprobación según fuere el caso.

**ARTICULO 17º** La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con la ruptura de aceras, calzadas u otros para instalaciones de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, y otros similares, pagarán un derecho municipal básico y uniforme equivalente, al valor de tres cuotas de ahorro para la vivienda más las cantidades que se indican en el inciso siguiente:

Sin perjuicio de la cantidad señalada en el inciso anterior, se pagará además un valor por metro cuadrado diario ocupado, según el cuadro siguiente:

- \* Menos de 100 metros cuadrados..... 0,3 cuotas de ahorro
- \* Más de 100 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados..... 0,2 cuotas de ahorro
- \* Más de 200 metros cuadrados..... 0,1 cuota de ahorro

Para el cálculo de los metros cuadrado, se considerará la superficie total del Bien Nacional de uso público ocupado, según se indique en el respectivo permiso.

Las tasas de la escala progresiva de derechos señalada en el cuadro anterior, se aplicarán sobre el número total de metros cuadrados ocupados diariamente, de la siguiente forma:

- a.) La superficie de obras que no excedan de 100 metros cuadrados pagarán 0,3 cuotas de ahorro por cada metro cuadrado.
- b.) Las superficies de obras que excedan sobre los 100 metros cuadrados y no sobrepasen los 200 metros cuadrados pagarán 0,2 cuotas de ahorro por cada metro cuadrado.
- c.) Las superficies que excedan sobre los 300 metros cuadrados pagarán 0,3 cuotas de ahorro por cada metro cuadrado.

Los derechos que arroje la aplicación de cada tramo de la escala se sumarán hasta obtener el valor total a pagar.

El Alcalde podrá rebajar hasta un 90% de los derechos aplicables a la obra de infraestructura a que se refiere este artículo cuando ellas sean financiadas por el Estado. Para antecedentes que permitan al Alcalde determinar la procedencia y monto de la rebaja solicitada; sin perjuicio de los derechos señalados; el que ejecute estas obras deberá rendir las garantías que establece la Ordenanza correspondiente.

A iguales derechos estará afecto el uso de espacios públicos construidos en primer o segundo piso para instalación de faenas, salas de ventas, estacionamientos, acopios de escombros y de materiales de una obra de urbanización o construcción.

Dichos derechos serán recargados en un 50% por el período que exceda los primeros 30 días hasta 45 días y por sobre este período serán recargados en un 100%.

Estarán exentos de cancelar derechos de ocupación, las obras autorizadas derivadas de la obligación de remodelar un edificio público, como ser cambio de perfil o renovación de veredas.

**ARTICULO 18º** Además, la Dirección de Obras Municipales procederá al cobro de los siguientes derechos.

- 1.- Andamios y cierros de construcciones,  
por metro cuadrado..... 0,20 U.T.M.
- 2.- Rotura de soleras para habilitar acceso  
de vehículos por metro lineal..... 0,05 U.T.M.
- 3.- Mantención de escombros y materiales  
de construcción, por cada metro cuadrado  
ocupado, diario..... 0,10 U.T.M.
- 4.- Extracción de arena, ripio y otros materiales pétreos en Bienes Nacionales de  
uso público
  - a).- Hasta 3 metros cúbicos..... 0,10 U.T.M.
  - b).- De más de 3 metros cúbicos y  
hasta 6 metros cúbicos..... 0,20 U.T.M.
  - c).- De más de 6 metros cúbicos y  
hasta 12 metros cúbicos..... 0,40 U.T.M.
  - d).- Más de 12 metros cúbicos, por  
cada metros cúbico..... 0,10 U.T.M.
- 5.- Derechos por extracción de arena, ripio  
u otros materiales desde pozos de  
propiedad, con la autorización de la  
Dirección de Obras Municipales, por  
Metro cúbico..... 0,02 U.T.M
- 6.- Inscripción en el registro de contratistas..... 0,25 U.T.M.
- 7.- Arriendo de maquinaria municipal, por  
hora de funcionamiento..... 2,5 U.T.M.
- 8.- Arriendo de camión municipal, diario..... 3 U.T.M.
- 9.- Retiro de kioscos, ordenados por decreto..... 1 U.T.M.

